

PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA **2023** BASES



Cuna de campeones

PLAN ANDALUCÍA OLÍMPICA 2023

Socios fundadores



Patrocinadores Oro



Socios institucionales



Ayuntamientos colaboradores



Entidades colaboradoras



01 Entidad promotora

La Fundación Andalucía Olímpica Fundación Pública Andaluza promueve el Plan Andalucía Olímpica 2023. La Fundación es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, constituida por la Junta de Andalucía y el Comité Olímpico Español como fundadores, autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 1 de julio de 1997 e inscrita en el Registro Andaluz de Fundaciones con el número SE/611.

El patrimonio de la Fundación Andalucía Olímpica se encuentra afectado, de modo duradero, a la realización de sus propios fines. Las Escrituras de Constitución de la Fundación establecen que, entre sus fines constitutivos, se halla el de “promover que deportistas andaluces o residentes en Andalucía adquieran el nivel que les permita formar parte del equipo español en los Juegos Olímpicos” (art. II.1.2). A su vez, el art. 6.1 de sus Estatutos señala que la Fundación tiene por objeto la consecución de determinados fines de interés general, significando entre ellos “(...) el desarrollo del Movimiento Olímpico en Andalucía (...) y (...) la atención y el impulso del deporte en todos sus niveles (...)”.

02 Definición y objeto

El Plan Andalucía Olímpica 2023 es un programa de apoyo al deporte olímpico y paralímpico en Andalucía que reconoce y premia a los deportistas que más se hayan destacado en el ámbito competitivo durante el año 2022 y/o hasta 2022, así como a los entrenadores y los clubes que les han ayudado en el desarrollo de sus trayectorias deportivas. En consecuencia, el Plan Andalucía Olímpica 2023 contempla tres perfiles de beneficiarios: deportistas, entrenadores y clubes.

Con esta iniciativa, la Fundación pretende:

- 1) Elevar la presencia de deportistas andaluces en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024 y en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026, mediante el apoyo a aquellos deportistas con opciones de alcanzar una plaza en los equipos nacionales.
- 2) Elevar la presencia de deportistas andaluces en los planes nacionales a corto y medio plazo, apoyando asimismo a aquellos deportistas que, por su juventud, han puesto sus miras olímpicas y paralímpicas más adelante, al objeto de ir nutriendo de jóvenes promesas la base del deporte de rendimiento de Andalucía.
- 3) Elevar el nivel general del deporte de rendimiento de Andalucía, incentivando la labor de los entrenadores y los clubes de formación de los talentos deportivos andaluces.

03 Presupuesto

La dotación presupuestaria destinada al Plan Andalucía Olímpica 2023 será como máximo de trescientos treinta mil euros (330.000,00), con cargo a la partida B.1.1. del presupuesto de la Fundación Andalucía Olímpica para el año 2023.

04 Procedimiento

La instrucción del procedimiento del Plan Andalucía Olímpica 2023 corresponderá en todo momento a la Fundación Andalucía Olímpica.

El procedimiento dará comienzo con la apertura del plazo para la presentación de candidaturas de deportistas, entrenadores y clubes aspirantes al ingreso en el Plan Andalucía Olímpica 2023. La difusión de la apertura del citado plazo se realizará por parte de la Fundación a través de sus canales de comunicación y, de forma directa, a las federaciones deportivas andaluzas de deportes olímpicos y paralímpicos. Asimismo, prestarán su colaboración la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte de la Junta de Andalucía y la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas, al objeto de alcanzar la máxima difusión del plazo para la presentación de candidaturas.

Las candidaturas únicamente podrán ser presentadas por las federaciones deportivas andaluzas -o españolas, en caso de inexistencia de federación autonómica- de aquellas modalidades con pruebas incluidas en los programas competitivos de los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de París 2024 y/o los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos de Invierno de Milán-Cortina d'Ampezzo 2026.

Las candidaturas se presentarán exclusivamente por vía electrónica, en el correo jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org. Para que la federación proponente pueda considerar presentada la candidatura deberá haber recibido un acuse de recibo por parte de la Fundación. Sólo se admitirán las candidaturas presentadas en los formularios tipo y con todos los campos cumplimentados. Se desestimarán las candidaturas incorrectas o incompletas, presentadas fuera de plazo y/o aquellas presentadas por un canal distinto al indicado.

La presentación de candidaturas supondrá, por parte de la federación proponente, la aceptación de las bases y el fallo de los premios.

El plazo de presentación de candidaturas se iniciará a las 0:00 horas del 1 de junio y concluirá a las 23:59 horas del 26 de junio de 2023.

La documentación que habrá de aportarse es la siguiente:

- Formulario de presentación de candidaturas, firmado por el representante de la federación proponente.
- En el caso de candidaturas de deportistas:
 - Formulario de candidatura de deportista
 - NIF
 - Certificado de empadronamiento actual
- En el caso de candidaturas de entrenadores:
 - Formulario de candidatura de entrenador
 - NIF
 - Certificado de empadronamiento actual
 - Titulación/cualificación deportiva
 - En el caso de entrenadores con deportistas menores de edad, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales
- En el caso de candidaturas de clubes:
 - Formulario de candidatura de club
 - NIF

Una vez concluido el plazo indicado, el personal técnico de la Fundación revisará que todas las candidaturas cumplan con los requisitos generales exigidos en las presentes bases y, en caso de no reunirlos, podrá requerir a la federación proponente para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo y la forma que se le comunique. Posteriormente, se revisará el cumplimiento de los criterios técnicos, a cuyos efectos el instructor estará facultado para realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de datos de las candidaturas, siendo competente, en caso de falsedad documental, para su invalidación.

Una vez verificadas todas las candidaturas, el instructor redactará un informe técnico que pondrá a disposición del Jurado del Plan Andalucía Olímpica 2023. Este Jurado estará integrado por los miembros de la Comisión Técnica Deportiva de la Fundación, con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Fundación Andalucía Olímpica.
- Dos representantes de la Junta de Andalucía.
- Un representante del Comité Olímpico Español.
- Un representante del Comité Paralímpico Español.

- Un representante de la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas.

Las funciones y competencias del Jurado serán las siguientes:

- Elaborar la propuesta motivada de deportistas, entrenadores y clubes beneficiarios, y elevarla al Patronato de la Fundación.
- Resolver las incidencias surgidas en la aplicación e interpretar el contenido de las Bases.
- Excepcionalmente, proponer candidaturas cuando se den circunstancias evidentes de perjuicio a los deportistas.
- Excepcionalmente y por acuerdo unánime, establecer plazos adicionales de presentación de candidaturas, siempre y cuando aún exista dotación presupuestaria.

05 Resolución

La resolución del Plan Andalucía Olímpica 2023 corresponderá al Patronato de la Fundación Andalucía Olímpica, sobre la base de la propuesta motivada de deportistas, entrenadores y clubes beneficiarios efectuada por el Jurado. Su fallo será inapelable.

La Fundación dará a conocer a través de su web www.fundacionandaluciaolimpica.org la relación de deportistas, entrenadores y clubes incluidos en el Plan Andalucía Olímpica 2023 y otorgará un plazo para que los beneficiarios formalicen la aceptación del premio y las obligaciones que conlleva.

El premio consistirá en la percepción de una cantidad económica (impuestos incluidos, en el caso de personas físicas que ejerzan actividades profesionales) y un diploma acreditativo. Dicha cantidad económica, que podrá hacerse efectiva en un pago único o en varios fraccionados mediante transferencia bancaria, estará sujeta a la retención fiscal que corresponda legalmente y su cuantía será la que determine el Patronato en su resolución, en función de la categoría (PAO, Sub PAO, etc.) y las siguientes especificidades:

- 1) En las categorías destinadas a deportistas, se tendrá en consideración si la consecución de los resultados valorados se ha realizado en pruebas individuales o pruebas de suma de esfuerzos. De forma general, la cuantía se minorará un 10% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica de 2 a 4 componentes, y un 15% en el caso de resultados realizados en pruebas en la que la suma de esfuerzos implica a partir de 5 componentes.
- 2) En la categoría para entrenadores, la cuantía estará sujeta a la categoría en la que se haya incluido el deportista a su cargo. En caso de estar al cargo de más de un deportista, contará la mayor categoría, sin que se acumulen las cantidades.
- 3) En la categoría para clubes, la cuantía será el 20% del total de las cantidades percibidas por sus deportistas incluidos en el Plan.

Los deportistas y entrenadores incluidos en el Plan que, con posterioridad a la resolución del Plan Andalucía Olímpica 2023, se incorporen a planes nacionales deberán devolver la cuantía percibida, de haberla cobrado, en el plazo, la forma y la proporción que determine la Comisión Técnica Deportiva.

06 Obligaciones

Los beneficiarios estarán obligados a asistir personalmente al acto de entrega de diplomas del Plan Andalucía Olímpica 2023 o, en su defecto, a recoger el diploma en la forma que la Fundación determine. En el caso de las entidades (clubes y secciones deportivas), deberán estar representadas por la persona que ostente su presidencia, su vicepresidencia o miembro de la junta directiva o, en ausencia todos ellos por causa justificada, la persona en quien delegue la presidencia de forma expresa, debiendo ser persona distinta a deportistas o entrenadores beneficiarios, familiares de

estos o de quienes ocupen los cargos de presidente, vicepresidente y secretario general en la federación andaluza de su modalidad deportiva.

Únicamente se admitirán como excepción a la obligación de asistencia al acto los siguientes motivos: a) participación en competiciones; b) asistencia a concentraciones del equipo nacional sin autorización de salida; c) internamiento en centros de alto rendimiento sin autorización de salida; d) lesiones que limiten el movimiento debidamente justificadas; e) operaciones y/o citas médicas coincidentes en fecha debidamente justificadas; f) motivos familiares de extrema gravedad debidamente justificados; y g) en el caso de entrenadores, impedimentos laborales debidamente justificados y admitidos por la Comisión Técnica Deportiva.

La inasistencia injustificada al acto por parte del beneficiario se entenderá como un incumplimiento de sus obligaciones y producirá uno de los dos siguientes efectos: 1) en el caso de que el pago ya se hubiese materializado, tendrá una minoración del 50% en la cuantía de los siguientes dos premios que pudiese recibir del Plan Andalucía Olímpica; o 2) en el caso de que el pago no se hubiese producido, tendrá una minoración del 50% en la cuantía del actual premio y del siguiente premio que pudiese recibir del Plan Andalucía Olímpica.

Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a lo siguiente:

- 1) Asistir y prestar su colaboración a acciones de difusión de los valores del deporte a las que sean convocados por la Fundación Andalucía Olímpica y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 2) En el caso de deportistas, mantenerse en activo durante todo el año 2023 y mantener un estado de forma idóneo para el desarrollo de su programa deportivo.
- 3) Mantener, en su caso, la licencia federativa en la correspondiente federación deportiva andaluza durante toda la temporada 2023.
- 4) Acudir a cuantas competiciones y concentraciones sea convocado por su federación deportiva andaluza y su federación deportiva española, en el caso de deportistas y entrenadores.
- 5) Colaborar y prestar su imagen en las campañas de publicidad o actividades de comunicación a requerimiento de la Fundación Andalucía Olímpica y/o sus entidades patrocinadoras y socios institucionales, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 6) En el caso de entrenadores y clubes, impartir seminarios, conferencias y charlas en centros educativos andaluces cuando les fuera solicitado por la Fundación Andalucía Olímpica, salvo imposibilidad justificada y aceptada por la Fundación.
- 7) Incluir los símbolos de la Junta de Andalucía y la Fundación Andalucía Olímpica en webs, redes sociales, instrumentos de comunicación social, medios de información y/o espacios promocionales propios de los beneficiarios.
- 8) Mantener informada a la Fundación Andalucía Olímpica de los resultados competitivos logrados y de cualquier aspecto referente a asuntos médicos, técnicos y de lucha antidopaje en el plazo máximo de los dos meses siguientes a su materialización mediante comunicación al correo jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org.
- 9) No perjudicar la imagen o los intereses del Movimiento Olímpico en general y, en particular, los de la Fundación Andalucía Olímpica, sus patrocinadores y socios institucionales.
- 10) Autorizar, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos facilitados en la instrucción del Plan Andalucía Olímpica sean incorporados a la base de datos de la Fundación Andalucía Olímpica para la gestión interna del programa y que tales datos puedan ser cedidos a las Administraciones Públicas, en cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y tributaria.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones dará lugar, previa valoración de la Comisión Técnica Deportiva, a la pérdida de la condición de beneficiario y, en su caso, a la devolución de la cantidad económica percibida.

Asimismo, la Comisión Técnica Deportiva tendrá la potestad de estudiar casos de dopaje, suspensión, sanción, falta de disciplina y cualquier otra circunstancia deportiva que concorra en los beneficiarios y, llegado el caso, determinar la pérdida de la condición de beneficiario y la devolución de la cantidad económica percibida.

07 DEPORTISTAS / Requisitos generales / Criterios técnicos de valoración

REQUISITOS GENERALES

Podrán ser presentados como candidatos al Plan Andalucía Olímpica 2023 los deportistas que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Poseer nacionalidad española.
- 2) Estar actualmente empadronado en Andalucía y, en el caso de deportistas nacidos fuera de Andalucía, al menos desde el 1 enero de 2021.
- 3) Poseer licencia con una federación deportiva andaluza en el estamento de deportistas en la presente temporada deportiva y, en el caso de deportistas nacidos fuera de Andalucía, desde la temporada deportiva inmediatamente anterior a la presente. En caso de inexistencia de federación deportiva andaluza en su modalidad deportiva, los deportistas deberán poseer licencia nacional en la presente temporada deportiva.
- 4) No ser beneficiario en 2023 de ayuda económica de planes nacionales de apoyo al deporte olímpico o paralímpico por la misma modalidad/especialidad deportiva por la que se presenta su candidatura al Plan Andalucía Olímpica 2023.
- 5) No estar integrado en una liga profesional.
- 6) No estar retirado de la alta competición deportiva.
- 7) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

Excepcionalmente y tras la debida evaluación de las circunstancias particulares de cada caso, la Comisión Técnica Deportiva podrá eximir del cumplimiento de los requisitos generales 2) y 3) a los deportistas nacidos en Andalucía y beneficiarios del Plan Andalucía Olímpica en ediciones precedentes que, por motivos de progresión deportiva, hayan debido establecer su residencia fuera de Andalucía, siempre y cuando no hayan percibido ni solicitado ayudas/subvenciones/premios de la comunidad/región y/o municipio de residencia.

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

En aquellas candidaturas que cumplan los requisitos generales, la Comisión Técnica Deportiva valorará los criterios técnicos que a continuación se indican para el ingreso en cada una de las categorías.

A título general, en estos criterios se ha empleado el término “absoluto” para nombrar la máxima categoría deportiva; el término “júnior”, para la categoría inmediatamente inferior a la máxima; y el término “juvenil” para la categoría inmediatamente inferior a la junior. No obstante lo anterior, la Comisión Técnica Deportiva tendrá en consideración las diferentes nomenclaturas que se emplean en cada deporte y establecerá las equivalencias correspondientes.

Asimismo, para la catalogación de las pruebas como individuales y de equipo I/II, se ha tenido en consideración los tres tipos generales de prueba que establece el Anexo del Decreto 336/2009, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía: a) pruebas individuales, que incluye aquellas pruebas en las que un deportista es responsable directo, a través de su ejecución y estrategia, del resultado en la competición deportiva; b) pruebas de equipo I, que incluye todas las pruebas no individuales ni consideradas deportes colectivos; y c) pruebas de equipo II, que incluye las modalidades, especialidades y/o pruebas de deportes colectivos.

La Comisión Técnica Deportiva, de forma excepcional y unánime, podrá valorar candidaturas de deportistas que hayan obtenido en competiciones internacionales con la selección española y/o circuitos internacionales valederos para el ranking de clasificación olímpica/paralímpica otros resultados/méritos en pruebas olímpicas o paralímpicas distintos a los criterios recogidos en estas Bases, siempre que destaquen por su singular significación. Del mismo modo, la Comisión Técnica Deportiva podrá tener en cuenta circunstancias extradeportivas limitantes del rendimiento deportivo en aquellos casos de deportistas beneficiarios del Plan Andalucía Olímpica 2022. En todo caso, estas valoraciones únicamente podrán realizarse en el marco de las categorías Sub PAO, Future 2 y Proyecta, consignándose en un nivel económico inferior, y siempre y cuando aún exista dotación presupuestaria.

En cualquier caso, la obtención de los méritos consignados como criterios técnicos en cualquier categoría no constituirá para el candidato un derecho cierto de ingreso en el Plan Andalucía Olímpica. La Comisión Técnica Deportiva podrá, de forma unánime y razonada, establecer las valoraciones técnicas complementarias que crea convenientes.

Los premios no podrán ser acumulables dentro de la misma modalidad/especialidad deportiva.

Categoría PAO

Podrán ser valorados los deportistas que hayan logrado en el año 2022 uno de los siguientes resultados con la selección española:

- En pruebas olímpicas individuales, haber obtenido una clasificación entre el 9.º y el 16.º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto, o entre el 7.º y el 12.º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- En pruebas olímpicas de equipo I/II, haber obtenido una clasificación entre el 9.º y el 12.º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto, o entre el 7.º y el 10.º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- En pruebas paralímpicas individuales, haber obtenido una clasificación entre el 9.º y el 12.º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto, o entre el 5.º y el 10.º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.
- En pruebas paralímpicas de equipo I/II, haber obtenido una clasificación entre el 6.º y el 10.º puesto en el Campeonato del Mundo absoluto, o entre el 4.º y el 6.º puesto en el Campeonato de Europa absoluto.

La candidatura será automáticamente reasignada a la categoría Sub PAO cuando la clasificación obtenida implique ocupar la última, penúltima o antepenúltima posición de la prueba, o bien la obtención de la clasificación se haya producido sin haber superado al menos una fase eliminatoria del cuadro principal de la prueba o, en el caso de deportes de enfrentamiento, sin haber obtenido al menos un triunfo.

Categoría Sub PAO

Podrán ser valorados los deportistas absolutos que, no habiendo cumplido ninguno de los criterios de la categoría PAO, reúnan uno de los siguientes méritos con la selección española:

- Haber sido medallista en 2022 en una prueba olímpica o paralímpica en el Campeonato del Mundo o en el Campeonato de Europa de la subcategoría de edad absoluta (tipo sub-23, joven jinete, etc.).
- Haber participado en 2020, 2021 y 2022 en el Campeonato del Mundo o el Campeonato de Europa en una prueba olímpica o paralímpica y haber obtenido dos posiciones destacadas, a criterio de la Comisión Técnica Deportiva, en años diferentes. En caso de inexistencia de campeonato mundial/europeo en alguna de las citadas temporadas, el deportista deberá haber sido internacional en una prueba olímpica o paralímpica y haber obtenido una posición dentro de la primera mitad de la clasificación general.

Categoría Future 1

Podrán ser valorados los deportistas que hayan logrado en el año 2022 una clasificación del 1.º al 6.º puesto en el Campeonato del Mundo junior o del 1.º al 3.º puesto en el Campeonato de Europa junior, en pruebas olímpicas o paralímpicas, con la selección española.

La candidatura será automáticamente reasignada a la categoría Future 2 cuando la clasificación obtenida implique ocupar la última, penúltima o antepenúltima posición de la prueba, o bien la obtención de la clasificación se haya producido sin haber superado al menos una fase eliminatoria del cuadro principal de la prueba o, en el caso de deportes de enfrentamiento, sin haber obtenido al menos un triunfo.

Categoría Future 2

Podrán ser valorados los deportistas júniores que, no habiendo cumplido ninguno de los criterios de la categoría Future 1, hayan participado en 2021 y 2022 con la selección española en el Campeonato del Mundo o el Campeonato de Europa y hayan obtenido, al menos un año, una posición dentro de la primera mitad de la clasificación general en una prueba olímpica o paralímpica, debiendo haber sido el campeonato de 2022 de categoría júnior.

Categoría Proyecta

Podrán ser valorados los deportistas juveniles o de categoría inmediatamente inferior a esta que reúnan uno de los siguientes méritos con la selección española:

- Haber sido medallista en 2022 en una prueba olímpica o paralímpica en el Campeonato del Mundo o en el Campeonato de Europa juvenil o categoría inmediatamente inferior a ésta.
- Haber participado en 2021 y 2022 en el Campeonato del Mundo o el Campeonato de Europa y haber obtenido, al menos un año, una posición dentro de la primera mitad de la clasificación general en una prueba olímpica o paralímpica.

08 ENTRENADORES / Requisitos generales / Criterios técnicos de valoración

REQUISITOS GENERALES

Podrán ser presentados como candidatos al Plan Andalucía Olímpica 2023 los entrenadores que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Estar actualmente empadronado en Andalucía y, en el caso de entrenadores nacidos fuera de Andalucía, al menos desde el 1 enero de 2021.
- 2) Poseer licencia con una federación deportiva andaluza en el estamento de técnicos en la presente temporada deportiva y, en el caso de entrenadores nacidos fuera de Andalucía, desde la temporada deportiva inmediatamente anterior a la presente. En caso de inexistencia de federación deportiva andaluza en su modalidad deportiva, los entrenadores nacidos en Andalucía deberán poseer licencia nacional en la presente temporada deportiva.
- 3) No ser beneficiario en 2023 de ayuda económica de planes nacionales de apoyo al deporte olímpico o paralímpico por la misma modalidad/especialidad deportiva por la que se presenta su candidatura al Plan Andalucía Olímpica 2023.
- 4) Estar en posesión de una de las siguientes titulaciones, conforme al artículo 92 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía: a) Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente en la modalidad o especialidad correspondiente; b) Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o título equivalente; c) Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente o título equivalente.
- 5) No ejercer funciones de seleccionador y/o director técnico en una federación deportiva española y, en el caso de ejercer dichas funciones en una federación deportiva andaluza, no formar parte de la comisión técnica de la respectiva federación española.
- 6) No estar sancionado por resolución firme en materia de disciplina deportiva.

- 7) Poseer certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, en el caso de entrenadores de deportistas menores de edad.

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

En aquellas candidaturas que cumplan los requisitos generales, la Comisión Técnica Deportiva valorará los criterios técnicos que a continuación se indican para la categoría Técnico.

Categoría Técnico

Podrán ser valorados los entrenadores que hayan entrenado desde el 1 de enero de 2022 y hasta el momento de la presentación de la candidatura a un deportista beneficiario en el Plan Andalucía Olímpica 2023.

Excepcionalmente y por acuerdo unánime, la Comisión Técnica Deportiva podrá valorar a los entrenadores que tutelaron en 2022 a deportistas beneficiarios de las categorías PAO y Future 1 del Plan Andalucía Olímpica 2023 y que en la temporada deportiva presente ya no los tutelan, tras la evaluación por parte de la Comisión Técnica Deportiva de las circunstancias particulares del caso.

El ejercicio de las funciones de entrenamiento deberá venir certificado por cada federación, con la limitación de que cada federación solo podrá certificar dichas funciones para un entrenador por cada deportista, no pudiendo, en consecuencia, constar un deportista como entrenado por dos o más entrenadores, ni, tampoco, como entrenador de sí mismo.

09 CLUBES / Requisitos generales / Criterios técnicos de valoración

REQUISITOS GENERALES

Podrán ser presentados como candidatos al Plan Andalucía Olímpica 2023 los clubes que reúnan los siguientes requisitos generales:

- 1) Estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- 2) Estar adscrito a una federación deportiva andaluza en la presente temporada deportiva.
- 3) Poseer actividad técnico-deportiva en 2023.

CRITERIOS TÉCNICOS DE VALORACIÓN

En aquellas candidaturas que cumplan los requisitos generales, la Comisión Técnica Deportiva valorará los criterios técnicos que a continuación se indican para la categoría Club.

Categoría Club

Podrán ser valorados los clubes o las secciones deportivas que tengan bajo su tutela al menos un deportista incluido en el Plan Andalucía Olímpica 2023. En el caso de deportistas incluidos en las categorías PAO y Future 1, el club beneficiario será aquel en el que el deportista estuvo adscrito en el momento de la obtención del mérito en 2022. En el caso de deportistas incluidos en las categorías Sub PAO, Future 2 y Proyecto, el club beneficiario será aquel en el que el deportista esté adscrito en 2023.

10 Confidencialidad

Toda la documentación aportada en el marco del Plan Andalucía Olímpica 2023 será considerada confidencial por la Fundación Andalucía Olímpica y los miembros del Jurado y el Patronato. Se garantizará la confidencialidad de las

candidaturas presentadas durante todo el proceso, aunque, en cualquier caso, se podrán difundir los nombres de los candidatos y, en su momento, el nombre de los beneficiarios y los méritos que han motivado la resolución del Plan.

Para cualquier duda o consulta, la Fundación pone a disposición la siguiente cuenta de correo electrónico: jmanuel@fundacionandaluciaolimpica.org.